

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00303-00
Demandante: INMOBILIARIA ANDINA CELIS Y MELO LTDA.
Demandado: JUAN DAVID JAIMES AVELLANEDA Y MARTHA ISABEL JAIMES PORRAS

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

La presente demanda instaurada por INMOBILIARIA ANDINA CELIS Y MELO LTDA., contra JUAN DAVID JAIMES AVELLANEDA y MARTHA ISABEL JAIMES PORRAS, fue inadmitida con auto de fecha 9 de octubre de 2020, notificado por estado el 13 de octubre del mismo año.

A la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados en dicha providencia, los cuales comenzaron a correr a partir del 14 de octubre y vencieron el 20 de octubre de los corrientes, sin que para la fecha en que feneció el término concedido se subsanaran los defectos de que adolece.

Así las cosas, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda presentada por INMOBILIARIA ANDINA CELIS Y MELO LTDA., contra JUAN DAVID JAIMES AVELLANEDA y MARTHA ISABEL JAIMES PORRAS, por no haber subsanado los defectos de que adolece dentro del término concedido.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 0109 Hoy 23 de octubre de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90570a5d12a9a78605b1d78443341635c30ac40ef6f97ad36876d9d089836fbe
Documento generado en 21/10/2020 04:24:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>